



# GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

**PALMAS – SEVILLA DE ORO – AZUAY**

## **CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADPP-005-2014**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POLLOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN EL PALMAS DEL BUEN VIVIR CON LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA PALMAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PALMAS Y LA SEÑORA INÉS NARCISA VÁSQUEZ GUERRERO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALMAS, representada por el señor Klever Abelardo Lucero Tena, en calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *la señora Ines Narcisa Vásquez Guerrero*, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ADQUISICIÓN DE POLLOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN PALMAS.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (No. SIE-GADPP-005-2014).

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No 7.3.08.14*), conforme consta en la certificación conferida por la señora Secretaria Tesorera del GAD DE PALMAS, mediante documento N° 051-MST-2014.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el *21 DE OCTUBRE DEL 2014*, a través del Portal Institucional.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, *el señor Presidente del GAD DE PALMAS*, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE , mediante resolución DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, adjudicó la ADQUISICIÓN DE POLLOS PARA LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA, BASADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CONTEMPLADOS EN EL PALMAS DEL BUEN VIVIR CON LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA PALMAS a la oferente INÉS NARCISA VÁSQUEZ GUERRERO.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego que contiene las condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** La Contratista se obliga para con el GAD PARROQUIAL DE PALMAS a entregar los abonos, semillas de pasto para la implementación de los sistemas productivos para la economía familiar, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

## **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de *SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA* ( \$ 6720.00) más IVA, de conformidad con la acta de negociación que forma parte del presente contrato y el cuadro de descripción de cantidades que se detalla a continuación.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que

tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El precio que pagará el GAD de la Parroquia Palmas a la contratista es la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAS DE AMERICA, (\$6720.00) *contra entrega de los bienes motivo de la contratación previa la suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.*

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato no se rendirán garantías

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la entrega de los bienes es de 20 días contados a partir de la firma del contrato..

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa del 1 por mil del valor del contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

No se establece reajuste de precios

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Marcelino Garay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**4.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Palmas del cantón Sevilla de Oro.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *Parroquia de Palmas*  
*Dirección: Vía Guarumales Méndez S/N*  
*Teléfonos: 2290-220 3012409*  
*correo electrónico: abelardo.lucero@hotmail.com*

LA CONTRATISTA: *Ciudad de Cuenca*

*Dirección: Carlos Arizaga Vega S/N sector Cruz Verde vía a San Joaquín junto a la Asociación de Horticultores de San Joaquín.*  
*Telefono: 2856-631 - 09806123948*

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la Parroquia de Palmas, a los 10 días del mes de noviembre del 2014**



**Sr. Abelardo Lucero T.**

**LA CONTRATANTE**



**Sra. Narcisa Vásquez G**

**EL CONTRATISTA**

